

Leyendo el Diario Oficial

Ernesto Cruz Alfaro

JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO

1. Nuevo Embajador de Honduras en El Salvador.

Después de diez años de no existir relaciones diplomáticas, consulares y comerciales con Honduras, ha sido acreditado en el país el Lic. Roberto Gustavo Suazo Tomé como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de esa nación.

El Embajador Suazo Tomé presentó credenciales el 2 de marzo, a las 11 horas, en el salón de honor de Casa Presidencial en acto al cual asistieron los miembros de la JRG.

Por medio del Decreto 604, D.O.41, tomo 240, del 2 de marzo, el gobierno de El Salvador extendió las seguridades y consideraciones oficiales a que tiene derecho el embajador hondureño, en razón de su cargo.

2. Prórroga del Estado de Sitio por 30 días más.

Mediante Decreto 605 del 2 de marzo, D.O. 41, tomo 240, la JRG prorrogó por treinta días la suspensión de garantías constitucionales a que se refiere el Decreto 155 del 6 de marzo de 1980.

A un año de Estado de Sitio la situación de intranquilidad ciudadana aún continúa, no obstante los esfuerzos del ejército de aplicar mayores dosis de represión contra los grupos alzados en armas contra el orden establecido y contra elementos democráticos sospechosos de colaborar con la oposición al gobierno.

Gremios profesionales, sindicatos, partidos

políticos y diferentes grupos han manifestado su desacuerdo contra la consecutiva prórroga del Estado de Sitio, el toque de queda y la ley marcial vigentes en el país desde marzo de 1980.

3. Miembros de la Comisión de Amnistía.

Por Acuerdo 979 del 18 de febrero, D.O. 42, del 3 de marzo, la JRG nombró miembros de la Comisión de Amnistía a los señores: Fiscal General de la República, Dr. Arturo Argumedo; Monseñor Modesto López Portillo y Mayor y Lic. Salvador Andrejullo Azahar, quienes conocerán de los casos contemplados en el Decreto 508 del 3 de diciembre de 1980.

Conforme al Decreto 508 las personas no procesadas que estuvieran alzadas contra el gobierno podrán acogerse a la amnistía, durante un período de tres meses, tiempo durante el cual entregarían las armas, se retirarían de las organizaciones guerrilleras o calificadas de subversivas y recibirían a cambio salvoconductos expedidos por el Ministerio de Defensa para que se dediquen a las actividades normales. Quedaría así olvidado cualquier delito que hubieren cometido en conexión con la política de los últimos años.

Tanto el Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno, como el Ministro de Defensa y Seguridad Pública, hicieron llamados en su oportunidad para que los ciudadanos depusieran las armas y aceptaran la actual situación política. No sabemos cuantas personas se acogieron a la amnistía, aunque en televisión se mostraron algunos grupos del área rural. Sería interesante co-

nocer el informe final de la Comisión nombrada, a efecto de evaluar la eficacia de la medida gubernamental.

4. Nuevo Subsecretario de Integración Económica y Planificación del Mercado Interno.

Por Acuerdo 980 del 18 de febrero fue nombrado Subsecretario de Integración Económica y Planificación del Mercado Interno el Lic. Nicolás Rigoberto Monge López, en cargo vacante.

Dados los frecuentes cambios en el gabinete del poder ejecutivo, la prolongada acefalía en algunas carteras (la de Ministro de Economía es un caso de enorme preocupación), no sabemos con exactitud qué está pasando en muchos ramos de la administración pública.

El nombramiento del Lic. Monge López surtirá efecto una vez se haya juramentado ante el Presidente de la JRG. El Acuerdo aparece en el D.O. 42 del 3 de marzo, tomo 240.

5. Prorroga por 30 días más Decreto de Amnistía.

De conformidad a lo que establece el Decreto 607 del 4 de marzo, D.O. 43, tomo 240, se prorroga por treinta días el derecho a gozar de la amnistía política concedida por la JRG a los opositores que militan en los grupos armados.

En tal sentido, la fecha última para presentarse a las autoridades para obtener los beneficios del perdón legislativo será el 12 de abril. La extensión del plazo tiene como objeto dar oportunidad a los guerrilleros y colaboradores de normalizar su situación política dentro de la amnistía decretada.

El país, no obstante, vive un clima de guerra civil con un saldo de muchos muertos, atentados dinamiteros, emboscadas a patrullas militares, cateos, capturas, bombardeo a campamentos guerrilleros y sinnúmero de operaciones de insurgencia y contra insurgencia.

6. Eligen miembros del Consejo Central de Elecciones.

El Decreto 608 de la JRG, publicado en el D.O. 44 del 5 de marzo, señala entre otros considerandos que "una de las alternativas del gobierno de la República en la búsqueda de la fórmula que traiga como consecuencia la armonía y la paz social del país, es la de impulsar el proceso polí-

tico a través de un sistema electoral que, en condiciones de absoluta pureza, dé oportunidad de participación a los diversos sectores; que para la efectividad del proceso, es conveniente integrar un Consejo Central de Elecciones formado por personas que por su honestidad, solvencia moral y patriotismo", garanticen plenamente el derecho al sufragio del pueblo salvadoreño.

El Consejo Central de Elecciones ha quedado integrado de la manera siguiente: Presidente: Dr. Jorge Bustamante; Miembros propietarios: Dr. Guillermo Antonio Guevara Lacayo e Ing. Ramón Ernesto Rodríguez Rivas y Miembros suplentes: Dr. Mauricio Armando Mazier Andino, Dr. Edgar Ernesto Beloso Sánchez Funes y Dr. Luis Alberto Aparicio.

Por el mismo Decreto se deroga la Ley Electoral emitida el 12 de septiembre de 1961, encomendándole al CCE la elaboración de un nuevo proyecto de Ley Electoral.

La designación de los nuevos miembros del Consejo Central de Elecciones y las promesas de elecciones libres fueron recibidas dentro de un clima de total escepticismo, dada la militarización del conflicto social y los niveles de desconfianza frente al gobierno de la DC, calificado de unipartidista, en el poder político del Estado.

7. Reforma a la Ley de Papel Sellado y Timbres.

Una interesante reforma a la Ley de Papel Sellado y Timbres, vigente desde el 10. de junio de 1915, se ha introducido mediante el Decreto 611 del 5 de marzo. La modificación es como sigue: Art. 1. Se agrega como inciso final del numeral 32, del Art. 13, el siguiente: "Así también se exoneran del impuesto del timbre con que se grava la importación o internación de mercancías de cualquier procedencia y que se establece en el inciso próximo anterior, a los productos agrícolas en estado natural para alimentación humana; al trigo; a los concentrados para alimentación de ganado y aves y a las materias primas para elaboración de los mismos".

Con esta medida se protege a las empresas dedicadas a la ganadería, avicultura, a las que elaboran pan o bien distribuyen y venden productos alimenticios provenientes del agro. Es obvio que de esta manera se facilita el ingreso de tales mercancías al país, en un intento por frenar la inflación y a costa del sacrificio fiscal.

8. En el D.O. 50 del 13 de marzo, tomo 240, aparece el Decreto 621 mediante el cual la JRG autoriza la emisión de bonos por la suma de trescientos cincuenta millones de colones para asegurar el financiamiento total del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal de 1981.

Los bonos serán emitidos por el Ministerio de Hacienda, con la visa de la Corte de Cuentas de la República y la auténtica del Banco Central de Reserva de El Salvador como agente fiscal del gobierno.

Aunque los bonos se pondrán a la venta a los particulares, con una serie de prerrogativas para los tenedores de los mismos, se indica que las instituciones oficiales autónomas podrán invertir parte de sus recursos en la adquisición de dichos bonos que devengarán un interés del 8% anual.

La deuda interna así adquirida se piensa cancelarla en un plazo de quince años. La situación fiscal, como se advierte es difícil, dado el receso económico que vive el país como resultado del conflicto social y político.

9. Ley de Hidrocarburos.

Por medio del Decreto 626 la JRG ha decretado, sancionado y promulgado la Ley de Hidrocarburos en una medida acertada que tiende a proteger y aprovechar en mejor forma los recursos naturales del país.

La ley está dividida en los títulos que se enumeran: I. Objeto, utilidad pública o interés social, propiedad sobre los hidrocarburos, régimen de asfaltos, substancias asociadas a los hidrocarburos y conceptos; II. Régimen administrativo: política nacional de hidrocarburos; atribuciones y régimen legal de CEL; III. Formas contractuales, contratos de prestación de servicios y disposiciones comunes; IV. Del gas natural; V. Ingresos: régimen tributario, distribución de la producción y otros ingresos; VI. Transporte de hidrocarburos; VII. Sanciones y procedimientos; VIII. Solución de controversias de los contratos; IX. De la ocupación temporal y adquisición de inmuebles y derechos; X. Disposiciones finales.

El instrumento es bastante completo y sin duda alguna será de gran utilidad en la regulación de la explotación de la riqueza proveniente de los hidrocarburos.

10. Préstamos del BCIE por US\$21,600.00.

La JRG ha autorizado al Ministerio de Hacienda para que a nombre y en representación de El Salvador celebre contrato de préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por la suma de veinte y un mil seiscientos dólares, destinados a financiar complementariamente el proyecto de abastecimiento de agua, zona norte, etapa I de la ciudad de San Salvador, a cargo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (AN-DA).

Se agrega al Decreto 631, D.O. 54 tomo 240, el texto íntegro de los términos del mencionado contrato.

11. Modifican Contrato de Donación y Préstamo con AID.

La JRG, por medio del Decreto 643 del 31 de marzo, D.O. 62, tomo 240 ha introducido enmiendas al contrato de Donación y Préstamo suscrito con la Agencia para el Desarrollo Internacional el 25 de marzo de 1980, autorizado por Decreto 181.

Las enmiendas tienen como propósito agilizar la utilización de recursos destinados a obras públicas, incluso con capacidad de financiar costos en moneda extranjera. La donación es por ciento veinte y cinco mil dólares y el préstamo por un total de veintidos millones novecientos treinta mil dólares.

Dada la situación financiera que atreviesa el país la inyección de dólares, provenientes de este tipo de cooperación internacional, sirven para el programa de creación de empleo y aminorar los efectos de la crisis. El endeudamiento externo es cada vez mayor.

12. Continúa el Estado de Sitio.

No sólo para registrar la situación de Estado de Sitio que vive el país desde el 6 de marzo de 1980, sino para medir su extensión y efectos en la sociedad, anotamos que por Decreto 645 la JRG ha prorrogado por treinta días más la suspensión de garantías constitucionales. Ello quiere decir que hasta el 6 de mayo, por de pronto, los ciudadanos están limitados en sus derechos fundamentales.

El Decreto aparece en el D.O. 63 del 1o. de abril, tomo 240.

13. Nuevo Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Ha sido nombrado Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador el Lic. Alberto Benítez Bonilla, en sustitución del Dr. Pedro Abelardo Delgado que renunció desde fines de 1980. El Lic. Benítez fue designado para el cargo por el Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno, de conformidad a lo que establece el Decreto 528 del 15 de diciembre de 1980 y en atención a lo que disponen los Arts. 8 y 9, inciso final de la Ley Orgánica de la mencionada institución bancaria.

14. FIGAPE administrará fondos destinados a la adquisición de buses para el servicio público de pasajeros.

Por Decreto 647 de la JRG, publicado en el D.O. 66 del 6 de abril, tomo 240, el Fondo de Financiamiento y Garantía para la Pequeña Empresa, tendrá a su cargo la administración de todos los buses que adquiera con recursos provenientes del Contrato de Donación y Préstamo celebrado entre el gobierno de El Salvador y la AID el 30 de septiembre de 1980.

El FIGAPE, de acuerdo con una comisión tripartita constituida por representantes del Ministerio de Economía, MIPLAN y el mismo FIGAPE, dará en comodato los buses adquiridos a las personas naturales y jurídicas que se comprometan a poner las unidades al servicio del transporte de pasajeros, dentro de un plan de distribución equitativo, que permita resolver la difícil crisis que afrontan los empresarios de autobuses urbanos e inter-urbanos.

15. Franquicia aduanera al Instituto Nacional del Café.

Con el fin de mantener los niveles de producción de café, bajar costos y proporcionar créditos en especie, el Instituto Nacional del Café ha obtenido autorización legislativa a efecto de importar sin impuestos 60,000 (sesenta mil) toneladas métricas de fertilizantes.

Coordinará la importación para el sector público el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

El Decreto que faculta esta operación es el 654 del 9 de abril, D.O. No. 69, tomo 240.

16. Reformas a la Ley de Creación de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa.

Con el objeto de armonizar y coordinar las responsabilidades de los distintos ramos de la Administración Pública con los fines y programas de la CEL, la JRG ha emitido el Decreto 655 con el cual pretende reforzar los organismos de dirección de dicha entidad.

En el futuro CEL estará integrada por ocho directores, cinco de los cuales serán designados por el poder ejecutivo representando a los ministerios de Economía, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería, Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, y Hacienda.

17. Facilidades para Declaración de Renta y Vialidad a personas naturales o jurídicas afectadas por la Reforma Agraria.

En vista de que muchas personas naturales y jurídicas, sucesiones y fideicomisos, expropiarios de bienes inmuebles intervenidos por el ISTA, o de acciones de crédito y otras nacionalidades, se encuentran en situación difícil de cumplir con el plazo legal para declarar sus obligaciones con el fisco, la JRG mediante el Decreto 661 ha ampliado el término para presentar documentación a los contribuyentes afectados, así también ha eximido a aquéllos que aún no tuvieron en su poder los comprobantes que probaren el crédito o derecho de indemnización, de manera que en el monto de sus bienes expropiados no figuren el valor de la propiedad o de las acciones, y no les sea computado en los impuestos correspondientes.

Si deberán agregar a la Declaración de Renta y Vialidad serie A, los registros de propiedad, su descripción o su relación contractual con la institución interventora, lo mismo en el caso de acciones de asociaciones de ahorro y préstamo o bancarias, caso no tuvieron todavía el dato relativo a la indemnización.

Con este decreto se facilita la Declaración del Impuesto sobre la Renta, pues no sólo se amplía el plazo de declaración, sino que quedan exentos de multas, recargos e interés por concepto de extemporaneidad.

Por su parte el mismo Decreto 661 obliga a los funcionarios del ISTA a informar a la Dirección de Contribuciones Directas de las constancias, certificaciones o demás documentos com-

probatorios del valor de la indemnización a que tienen derecho los ex-propietarios de los bienes inmuebles o acciones que hubieren sido expropiados o nacionalizados.

18. Secretario Privado de la JRG es nombrado el Mayor y Lic. Alvaro Salazar Brenes.

El Presidente de la JRG ha designado al Lic. y Mayor Alvaro Salazar Brenes para que desempeñe el cargo de Secretario Privado de la Presidencia de la República, en sustitución del Dr. Guillermo Antonio Guevara Lacayo que pasó al Consejo Central de Elecciones.

El Mayor Brenes fue Secretario de Información de la primera JRG, pasando luego a ocupar el Consulado General en Nueva York.

El Acuerdo de nombramiento es el 1019 del 25 de marzo, D.O. 72 del 22 de abril tomo 240.

19. Rebaja del 50% a quienes adeuden impuestos, tasas y contribuciones al fisco.

Dadas las necesidades de las finanzas públicas, la JRG emitió el Decreto 663 por medio del cual se pretenden captar recursos provenientes de las personas jurídicas y naturales sujetas a impuestos y gravámenes por parte del Estado.

La medida favorece a quienes adeuden al fisco en concepto de impuesto sobre la renta, derechos sucesorales, alcabala, impuesto territorial agropecuario, pues les permite acogerse a las ventajas de dicho Decreto para pagar, con rebaja del 50%, lo que debieren en un plazo extraordinario que el Ministerio de Hacienda señalará siempre que no pase del 31 de diciembre de 1981.

La disposición gubernamental indica la falta de fondos del Estado para financiar el presupuesto corriente de funcionamiento de la administración pública, las inversiones en diversos ramos, y la crisis económica y general que sufre la nación.

El Decreto 663 aparece publicado en el D.O. 74 del 24 de abril, tomo 240.

20. Emisión de bonos del Estado para el Instituto Nacional del Café.

La JRG "considerando que el Poder Ejecutivo, con base a lo determinado por la Junta Monetaria, estima necesario resolver el problema de insolvencia financiera confrontado por el Instituto Nacional del Café", emitió el Decreto 664 en

virtud del cual se autoriza al Ministerio de Hacienda para poner a la venta bonos del Estado hasta por la suma de ciento sesenta millones de colones.

La suma que se obtenga de tales bonos, debidamente respaldados por el Banco Central de Reserva de El Salvador, se utilizará para cancelar obligaciones contraídas por el INCAFE, en particular para pagar las deudas heredadas de la extinta Compañía Salvadoreña del Café. Los fondos así recaudados servirán de capital de operaciones al INCAFE, institución que fue creada prácticamente sin ningún capital.

El Decreto 664, publicado en el D O. 75 del 27 de abril, tomo 240, deja sentadas las bases para que el INCAFE cuente con una estructura financiera que le permita el acceso a fuentes internas y externas en el manejo de los asuntos de la caficultura salvadoreña.

21. Otro mes más de Estado de Sitio.

Sin atender el reclamo de la ciudadanía de levantar el Estado de Sitio como una medida tendiente a normalizar la situación política nacional, la JRG por Decreto No. 670, publicado en D.O. 78 del 30 de abril, acordó prorrogar por treinta días más la suspensión de garantías constitucionales.

El Decreto tendrá vigencia hasta el 6 de mayo, fecha para la cual se habrá vuelto a extender, dado que en las zonas rurales persiste la lucha de los grupos guerrilleros contra el ejército, y en las ciudades principales como San Salvador, San Miguel, San Vicente, Zacatecoluca, Chalatenango, se dan hechos frecuentes de acción militar insurgente.

El ejército patrulla calles y carreteras, a la vez que bombardea los centros donde operan las fuerzas del FMLN. Los operativos militares son cada vez más intensos en profundidad y duración.